



PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	EMMA MARCELA GALEANO BARRERA
DEMANDADO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y OTRA
RADICADO	2022-00389
ASUNTO	-INCORPORA CONTESTACION, CONSTANCIA NOTIFICACION, TRASLADO EXCEPCIONES Y RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN Y NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA ASEGURADORA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se incorpora contestación a la demanda allegada por YONATAN DE JESUS MONTES GIRALDO y SANDRA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ (archivo digital 15 del cuaderno principal)
2. Se incorpora constancia de envío de citación de notificación personal a la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (archivo digital 17 del cuaderno principal); sin embargo, **no se tendrá en cuenta** hasta tanto no se allegue acuse de recibido.
3. Se incorpora pronunciamiento de la parte demandante sobre las excepciones propuestas por los demandados YONATAN DE JESUS MONTES GIRALDO y SANDRA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ (archivo digital 18 del cuaderno principal) y de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR (archivo digital 21 del cuaderno principal).
4. Se incorpora respuesta a derecho de petición incoado por la parte demandada Yonatan de Jesús Montes y Sandra Patricia, que es allegada por la Secretaría de Movilidad de Medellín, prueba sobre la que se resolverá en su etapa procesal pertinente -fase probatoria -(archivo digital 19).
5. Finalmente, se incorpora contestación a la demanda allegada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en consecuencia, se reconoce personería al abogado



DIEGO CASTAÑEDA MORALES, para representar a dicha demandada en el presente proceso, en los términos del poder conferido.

Téngase a la misma, **notificada por conducta concluyente** conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f729251493191afb9c7ecc16227cff0d786d68640791141757b68b6c554642a**

Documento generado en 15/01/2024 09:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>